Gaceta

LERDO DE OPORTUNIDADES
ADMINISTRACIÓN 2019-2022

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. LERDO, DGO.

Sesión Ordinaria Cabildo Num. 033 Jueves 02 de Julio 2020* No 37

MEMORANDUM 090/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 033** de fecha **02 de Julio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 033/6.1.- "ACUERDO 121/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO,** EL **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.** POR CONSIDERAR CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA SU APLICACIÓN. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA"……***

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO

De conformidad con las facultades que dispone el artículo 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 152,153,154 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, artículos: 135,136,137,139,140 y 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Lerdo, Dgo., es acatando el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento tiene como objeto crear el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Municipio de Lerdo, Durango, además de garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores señalando los mecanismos e instancias que, con perspectiva de género y en colaboración con dependencias federales, estatales y municipales además de los sectores social y privado, coordinen, promuevan, apoyen, fomenten, vinculen, vigilen y evalúen las acciones estratégicas y programas en materia de atención a los adultos mayores, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural.

.

ARTÍCULO 3. La aplicación y seguimiento de este reglamento corresponde a:

I. Al Presidente Municipal Lerdo, Dgo., a través del Instituto Municipal del Adulto Mayor y dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias como:

Ley del Adulto Mayor; Artículo 35.- Las Personas Adultos Mayores de sesenta y sesenta y cinco años y más. Recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su ciudad.
El estado en los términos que disponga las Ley les garantiza los siguientes derechos: I. La atención gratuita y especializada de Servicios de Salud. II. El acceso al trabajo remunerado de acuerdo a sus capacidades. III. La jubilación universal, IV. Descuentos en los servicios públicos y en los trámites notariales, V.- Tener descuentos a lugares como transporte público y espectáculos VI. Acceso a programas de vivienda. El Gobierno Estatal y los Municipios desarrollan políticas para formar la plena integración Social, la Ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares a las Instituciones establecidas para su protección.

II. La familia de las personas adultas mayores vinculadas por el parentesco de conformidad con lo dispuesto por este reglamento; y

III. La sociedad civil, los sectores privado y social, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales, estatales y municipales para lograr los objetivos o fines de este reglamento.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. ADULTOS MAYORES: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad;

II. ASISTENCIA SOCIAL: Conjunto de acciones, que tienden a modificar y mejorar las condiciones de vida y bienestar de las personas adultas mayores, poniendo especial énfasis en aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, abandono, riesgo o discapacidad;

III. ATENCIÓN INTEGRAL: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, psicológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las personas adultas mayores, para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias;

IV. ATENCIÓN PREFERENCIAL: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

En conjunto con el gobierno estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán condiciones de accesibilidad para los adultos mayores, tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

V. AUTORIDADES: Las direcciones y departamentos que forman parte de la administración pública y municipal.

VI. CALIDAD DEL SERVICIO: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

VII. DESARROLLO HUMANO: Al proceso mediante el cual se generan, fomentan y fortalecen las oportunidades y posibilidades de las personas para desplegar sus potencialidades y capacidades humanas, para el logro de un mejoramiento y realización personal y de la sociedad en su conjunto;

VIII. DESARROLLO SOCIAL: Al proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante la satisfacción de las necesidades básicas, que sea construido prospectivamente bajo los principios de equidad, diversidad, libertad, universalidad, integralidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, subsidiariedad y transparencia, con perspectiva de largo plazo;

IX. DIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

X. DIF MUNICIPAL: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XI. DIRECTOR: Director del Instituto Municipal para el Adulto Mayor del Lerdo, Dgo., quien será la persona física sobre la que recae la titularidad del Instituto;

XII. FAMILIA DEL ADULTO MAYOR: Aquel vínculo o relación interpersonal cuya sujeción está basada en los lazos consanguíneos o filiales que se hayan generado entre sí, durante el transcurso del tiempo;

XIII. GÉNERO: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representación que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

XIV. GERIATRÍA: Es la rama de la medicina interna dedicada al estudio de los aspectos fisiológicos y de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;

XV. GERONTOLOGÍA: Estudio científico sobre la vejez, desde el punto de vista biológico, psicológico y social;

XVI. INFORMACIÓN: Las instituciones públicas y privadas, que tengan a cargo programas y acciones sociales deberán proporcionar la información y asesoría sobre las garantías consagradas en la Constitución Política Federal y Estatal, en este Reglamento y sobre los derechos establecidos en otras

disposiciones a favor de las personas adultas mayores;

XVII. INSTITUTO: Instituto Municipal del Adulto Mayor de Lerdo, Dgo.;

XVIII. INTEGRACIÓN SOCIAL: Conjunto de acciones y políticas que realizan las direcciones y departamentos de la administración pública municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su bienestar, convivencia y desarrollo social;

XIX. JUNTA: A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Adulto Mayor de Lerdo, Durango;

XX. REGLAMENTO. El Reglamento que crea el Instituto Municipal del Adulto Mayor de Lerdo, Durango;

XXI. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es la política, programas y acciones cuyo propósito es la promoción y generación de la igualdad y equidad de oportunidades;

XXII. PRESIDENTE: La persona que preside la Junta de Gobierno;

XXIII. REGISTRO: El Instituto recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores;

XXIV. SECRETARIO TÉCNICO: La persona física sobre la que recae la titularidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno;

XXV. DESARROLLO SOCIAL: A la Dirección Municipal de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;

XXVI. TANATOLOGÍA: Estudios encaminados a procurar una muerte digna con cuidados, paliativos, biológicos, psicológicos y sociales;

CAPÍTULO II
SECCIÓN PRIMERA.
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE LERDO, DURANGO.

ARTÍCULO 5. Se crea el Instituto Municipal del Adulto Mayor de Lerdo, Durango, como Órgano Desconcentrado del R. Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo., con domicilio en la ciudad de Lerdo Dgo., sin detrimento de establecer unidades administrativas municipales.

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá por objeto:

I. Promover coordinadamente con las dependencias, organismos y entidades públicas y privadas, en el

ámbito de su competencia, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

II. Elaborar programas relacionados con el desarrollo integral del adulto mayor en nuestro Estado;

III. Ejecutar la política municipal a favor del adulto mayor, que permita su incorporación al desarrollo del Estado;

IV. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice los derechos, obligaciones y valores de los adultos mayores, fundada en la dignidad humana;

V. Promover y dar seguimiento a las políticas públicas con las entidades de la administración federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y económicas;

VI. Proponer al Presidente Municipal una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de los adultos mayores;

VII. Promover e impulsar en los adultos mayores el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas para sus condiciones particulares;

VIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, así como de los sectores sociales y privados, en materia de oportunidades hacia el adulto mayor, cuando así lo requieran;

IX. Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica del adulto mayor;

X. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a los adultos mayores, con la finalidad de lograr su desarrollo pleno en las responsabilidades familiares;

XI. Realizar la investigación y llevar a cabo la incorporación necesaria para el diseño y evaluación de las políticas públicas que lleven a la integración plena de los adultos mayores en la vida política, económica, cultural y laboral del municipio;

XII. Asesorar al Presidente Municipal, a través de sus direcciones y departamentos, en la formulación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de los adultos mayores, así como asesorar a los sectores privado y social;

XIII. Fomentar una cultura de respeto y reconocimiento al trabajo y experiencia de los adultos mayores;

XIV. Realizar estudios, investigaciones, generar estadísticas y difundir todo tipo de datos que permitan conocer el estado que guardan los adultos mayores con relación a sus derechos, la no discriminación, las oportunidades que se les brindan, con el fin de generar una conciencia favorable hacia los adultos mayores y su revalorización, de manera coordinada y vinculatoria con las demás entidades, organismos y dependencias que tengan conocimiento o lleven a cabo actividades relacionadas con los adultos mayores;

XV. Diseñar y promover ante la dirección municipal y el sistema estatal de salud programas y acciones que den acceso a los adultos mayores a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad y prevención, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica, garantizando la cobertura y la calidad de la asistencia médica a los adultos mayores;

XVI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instancias públicas y privadas, para los efectos de que se realicen descuentos o se exente del pago de cualquiera de los servicios que presten a los adultos mayores; y

XVII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Referente al Organigrama del Instituto Municipal del Adulto Mayor, las actividades de cada trabajador participante es de la siguiente manera:

DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR: Supervisar las actividades y asistencia del personal a su cargo, censar y visitar localidades de Lerdo, para detectar necesidades entre la población más vulnerable y llevar la ayuda requerida. Supervisar las actividades del Taller de Manualidades, Asiste a reuniones, juntas y eventos convocados por la Presidencia y las diferentes Direcciones, Gestionar ayudas en coordinación con los Regidores del Comité Adulto Mayor, supervisar entrega de Informes, pre-nómina, bitácora de gasolina, documentos y oficios, solicita informe de avances de sus trabajadores.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Organiza agenda de la Directora, contesta y comunica llamadas telefónicas, envía Informes Quincenales, Controla Inventario de Bienes Muebles, Informe Trimestral de Transparencia, se coordina con la 2ª. Aux. Administrativo para solicitar y organizar los materiales de los Talleres, convoca a reuniones al personal con la Directora del Instituto, Realiza trabajos, informes, bitácora, pre-nómina, oficios, en computación, control de archivo y controla entrega de papelería de la ciudadanía que se le otorga alguna ayuda, recibe y envía correos, organiza expedientes de ayudas, expedientes de los talleres.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Acompaña a las reuniones a la Directora del Instituto, tomar nota de las mismas, toma foto de eventos, juntas y de entrega de ayuda a los locatarios, toma foto de eventos, juntas

y de entrega de ayuda a los locatarios, coordina con la Aux. Administrativo a organizar y ordenar los materiales para el próximo Taller.

PROMOTORES: Visitar a los locatarios y ver las necesidades más urgentes, llevar ayuda requerida como medicamentos, ayuda alimenticia, pañales, necesidades de vivienda (construcción), etc.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. La Junta de Gobierno; y

II. El Director;

ARTÍCULO 8. La Junta de Gobierno actuará como cuerpo colegiado y es el órgano máximo del Instituto, estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona a quien éste designe;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;

III. Un Secretario, que será representado por el cuerpo colegiado

IV. una Vocales, parte Cabildo

V. segunda vocal por parte de Director de los Institutos.

ARTÍCULO 09. La sesión tendrá lugar en el salón azul en La Junta tendrá las siguientes facultades:

En caso de que la reunión convocada, no pueda llevarse a cabo por falta de quórum o cualquier otra causa justificada y avalada por el Presidente del Consejo Directivo. Deberá celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Si alguno de los integrantes del Consejo Directivo no puedan asistir por causa de trabajo, enviaran a su representante y la firma correspondiente a esta reunión se recabará después.

Como **Primero Punto del orden del día**.- Lista de Asistencia, **Segundo Punto**.- declaración de quórum, **tercer punto.**- Lectura y aprobación del orden del día, **cuarto punto**.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, **quinto punto**.- Asuntos a tratar, **sexto punto**.- seguimiento de acuerdo**, séptimo punto**.- asuntos generales y **octavo punto**.- clausura de la sesión.

Queda asentado en caso de quedar pendiente alguno de los temas mencionados, se convocará a sesiones extraordinarias, quedando registrada la fecha y hora.

I.Diseñar y evaluar anualmente los programas, planes, políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativos a la productividad, servicios, investigación y administración en general, sometiéndolos a consideración de la Junta;

II. Establecer las prioridades de acciones a las que deberá sujetarse el Instituto;

III. Acordar anualmente el presupuesto, los informes y el estado financiero del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, y remitirlos al Presidente Municipal;

IV. Aprobar el reglamento interior del Instituto y los manuales de organización general que correspondan;

V. Crear comisiones de apoyo y grupos especiales de trabajo temporales para la realización de programas específicos;

VI. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;

VII. Expedir la convocatoria para la integración de los vocales representantes de los organismos de la sociedad civil y de las asociaciones u organismos ciudadanos;

VIII. Otorgar un reconocimiento anual a las empresas y organismos de la sociedad civil que se destaquen por emprender acciones a favor de los adultos mayores, con las bases, modalidades y términos que se fijen en el reglamento respectivo;

IX. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Presidente de la Junta; y

X. Las demás que le atribuyan en los términos del presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10. Los miembros de la Junta contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

ARTÍCULO 11. La Junta sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocada. En ambos casos, para la validez de las sesiones se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por el Presidente o, cuando menos, por una tercera parte de sus integrantes, debiendo citar para las sesiones ordinarias por lo menos con tres días de anticipación y un día para las extraordinarias y que hubiesen asistido la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum señalado en el párrafo anterior, la segunda convocatoria se citará dentro de los siguientes quince días hábiles, quedando debidamente citados los vocales que hayan

asistido y citando por escrito a los ausentes, notificando de la falta de estos a sus superiores jerárquicos para que resuelvan lo conducente.

La sesión citada en segunda convocatoria, será válida con los miembros que asistan.

Para los efectos de este Reglamento, las notificaciones referidas deberán realizarse en días hábiles.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente de la Junta contará con voto de calidad.

ARTÍCULO 12. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Junta tanto ordinarias como extraordinarias;

II. Preparar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta y someterlo a la aprobación de los integrantes en la primera sesión que lleve a cabo la Junta;

III. Solicitar mediante oficios a las dependencias contempladas en el artículo 8, fracción VI, de este Reglamento, para los efectos de que nombren a sus suplentes;

IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables y las que le asigne la Junta.

ARTÍCULO 13. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I.Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;

II. Formular las actas correspondientes de las sesiones de la Junta;

III. Expedir los documentos que le autorice la Junta;

IV. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones para mejorar su desempeño;

V. Atender y dar trámite a las comunicaciones oficiales, así como los escritos de los particulares dirigidos a la Junta;

VI. Auxiliar al Presidente en la elaboración del informe anual de actividades, así como del presupuesto de egresos;

VII. El resguardo y custodia del archivo de la Junta; y

VIII. Todas aquellas que le encomienden esta Ley y otros ordenamientos legales.

SECCIÓN TERCERA
DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 14. El Instituto tendrá un Director y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

El Director del Instituto será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15. El Director tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto;

II. Administrar el patrimonio del Instituto;

III. Celebrar toda clase de contratos y convenios con Autoridad Federales, Estatales y Municipales, con Organismos Públicos o Privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto.

IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;

V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta la organización general del Instituto;

VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;

VII. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta, el informe de actividades, avances de programas, estados financieros y los que específicamente le solicite este órgano;

El anteproyecto de presupuesto de egresos, deberá ser elaborado y autorizado conforme a lo establecido en los acuerdos de cabildo, en la ley de ingresos y egresos autorizadas para el Municipio de Lerdo, Dgo.

VIII. Elaborar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y someterlo a aprobación de la Junta;

IX. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

X. Ejercer en el ámbito Municipal las atribuciones que le correspondan en virtud de la Legislación Federal y Estatal en materia de adultos mayores; y

XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne la Junta.

SECCIÓN CUARTA
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16. El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto del Municipio de Lerdo, Dgo.;

II. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título legal;

III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de los sectores público, social y privado, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto, conforme lo establece este Reglamento;

IV. Las aportaciones y demás ingresos que transfieran a su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y los que adquiera por cualquier otro título legal;

V. Los fondos obtenidos para el financiamiento de los programas específicos.

VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, impuestos especiales, estatales o municipales y en general, todo ingreso que pudiera adquirir por cualquier título legal.

ARTÍCULO 17. La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, está sujeta a la celebración de un contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 18. El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública municipal.

SECCIÓN QUINTA
DE LA VIGILANCIA DEL INSITUTO.

ARTÍCULO 19. La vigilancia del instituto estará a cargo del Contralor Municipal o persona que el designe, lo anterior sin perjuicio de que el instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 20. El contralor, evaluara el desempeño general y por funciones del instituto, realizara estudios sobre la eficiencia de que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitara toda la información que requiera en adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas de Contraloría de conformidad con

la ley, ni de las establecidas por otras disposiciones legales, ni de aquellas que le correspondan a otras dependencias de la administración pública Estatal o Federal.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Contralor.

SECCIÓN SEXTA
DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 21. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 22. Son derechos de las personas Adultas Mayores, los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el bando de policía y gobierno del Municipio de Lerdo, Dgo. Y los demás ordenamientos vigentes y los que expresamente señale este Reglamento:

I. Derecho a la Integridad, Dignidad y Preferencia.- A una vida con calidad; a la protección contra toda forma de explotación; a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos;

II. Derecho a la Certeza Jurídica.- A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento administrativo o judicial que los involucre; a recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; a recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando sea necesario.

En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y a testar libremente;

III. Derechos en la Comunidad y la Familia.- A mantener relaciones laborales y personales sanas con la comunidad; a vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses; y a expresar sus opiniones libremente.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores, cuando éstos efectivamente vivan con ellas o cuando

dependan económicamente de éstas.

El Gobierno Municipal conducto del DIF Municipal y la Dirección de Desarrollo Social, deberán tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las Personas Adultas Mayores;

IV. Derechos a la Salud y a la Alimentación.- A tener acceso a los satisfactores necesarios considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral; a tener acceso preferente a los servicios generales de salud; a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene y servicios de tanatología, en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal;

V. Derecho a la Educación.- A recibir de manera preferente la educación que señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; a participar en las actividades académicas como instructor o docente, con derecho a recibir una remuneración; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad, a recibir de las instituciones educativas, públicas y privadas, conocimientos relacionados con las personas adultas mayores;

VI. Derecho al Trabajo.- Tener acceso a capacitación que les permita desarrollar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades habilidades y aptitudes, pudiendo desarrollarlas libremente.

Así mismo tendrán derecho a recibir información referente a los derechos laborales contemplados en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables;

VII. Derecho a la Asistencia Social.- A ser sujetos de programas de asistencia que les permitan una atención integral; y

VIII. Derecho a la Libertad de Participación y Expresión.- A participar en la planeación integral del desarrollo social y humano, especialmente en los programas y acciones relativas a las personas adultas mayores; y el de asociarse y conformar organizaciones de y para personas adultas mayores con la finalidad de promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector; y a formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y

IX. Derecho al desarrollo social y humano.- A ser sujetos y beneficiarios de los programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas y mediante la generación, fomento y fortalecimiento de oportunidades y posibilidades para que los adultos mayores desplieguen sus capacidades y potencialidades humanas para el logro de su realización personal y social.

CAPÍTULO IV
DE LA POLÍTICA PÚBLICA A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 23. La política pública municipal a favor de las personas adultas mayores atenderá los siguientes objetivos:

I. Propiciar las condiciones para el bienestar y mejoramiento físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II. Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

III. Garantizar la cobertura en materia alimentaria;

IV. Garantizar la igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;

V. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas, sociales y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;

VI. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;

VII. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;

VIII. Promover la participación activa en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

IX. Impulsar el desarrollo humano integral observando el principio de equidad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel del adulto mayor en la vida social, económica, política, cultural y familiar;

X. Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, en su núcleo familiar y comunitario;

XI. Propiciar formas de organización y participación, que permitan aprovechar su experiencia y conocimientos;

XII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia y desarrollo social para todas aquellas que por circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público, social y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;

XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva, y en su caso, a su desarrollo profesional;

XVI. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación de especialistas en geriatría y gerontología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor;

XVII. Promover la formación de recursos humanos en servicios de tanatología;

XVIII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones del sector público, social y privado para que sirvan de fundamento para desarrollar programas;

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar; abatir el rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos;

XX. Promover acciones con el fin de incentivar a la Iniciativa Privada para que las empresas integren a personas adultas mayores a sus plantillas laborales;

XXI. Revisar, fortalecer y en su caso, reorientar un nuevo uso de la infraestructura social existente para brindar servicios integrales, todo ello con el propósito de responder a las necesidades de una sociedad en proceso de envejecimiento;

XXII. Fomentar la creación de espacios de expresión para el adulto mayor;

XXIII. Concertar con los ayuntamientos los convenios que se requieran para la planeación y ejecución de los programas relativos a la atención para las personas adultas mayores;

XXIV. Integrar y promover el funcionamiento del Consejo Estatal para la Atención de las Personas Adultas Mayores; y

XXV. Las demás que coadyuven al desarrollo integral de las personas adultas mayores y que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 24. El Presidente Municipal, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas con equidad de género para la protección a la economía de las personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección de Salud Municipal garantizar a las personas adultas mayores:

I. La prestación de servicios de atención médica integral y de calidad;

II. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

III. La prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud;

IV. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

V. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

VI. Realizar campañas y jornadas especiales de prevención de accidentes y de enfermedades crónicas degenerativas, así como el cuidado de la salud para la vejez;

VII. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que requieran las personas adultas mayores;

VIII. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores;

IX. Fomentar la formación, capacitación, sensibilización y actualización de auxiliares, para el cuidado de personas adultas mayores a través de estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico, así como la capacitación en los servicios de tanatología; y

X. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado y el Municipio respectivamente.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Dirección Municipal de Educación garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades;

II. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas;

III. La participación en eventos culturales, recreativos y deportivos;

IV. El fomento de una cultura de respeto y aprecio hacia el adulto mayor;

V. Impulsar en las instituciones de nivel superior la incorporación en la currículo temas especializados en atención a la población adulta, en especial orientados a la geriatría y gerontología, así como en los servicios de tanatología; y

VI. Las demás que señalen expresamente las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Dirección De Obras Públicas garantizar a las personas adultas mayores el acceso con facilidad y seguridad a los espacios públicos de conformidad con lo que disponen las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección Municipal de Atención Ciudadana, promover que las personas adultas mayores obtengan descuentos, en el uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad. Para lo cual se celebrarán convenios con los concesionarios y permisionarios.

ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal:

I. La prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y social;

II. La atención y protección de las personas adultas mayores en situación de riesgo, desamparo, marginación, maltrato y abandono;

III. Promover mediante la vía conciliatoria la solución de conflictos familiares y si es el caso asistir legalmente a las personas adultas mayores en los términos de la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar;

IV. La rehabilitación de las personas adultas mayores con discapacidad, en los centros especializados;

V. La denuncia ante las autoridades competentes cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que les perjudique;

VI. Realizar campañas para difundir los derechos de las personas adultas mayores; y

VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:

I. Procurar a las personas adultas mayores su integración social, mediante programas y acciones para crear y difundir entre las familias, la sociedad civil organizada, el sector público y la población en general, la cultura de dignificación, respeto y su inserción de manera plena a la sociedad;

II. Promover programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;

III. Promover programas y acciones que generen, fomenten y fortalezcan las oportunidades y posibilidades de las personas adultas mayores para desplegar sus capacidades, potencialidades y habilidades, para el logro de su realización personal y social;

IV. Instrumentar y fortalecer en coordinación con el DIF y con las instituciones públicas y privadas los programas y acciones de desarrollo social y humano dirigidas a las personas adultas mayores;

V. Vincular y establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que corresponda, para la concertación de programas y acciones que garanticen el desarrollo integral de las personas adultas mayores;

VI. Brindar atención, en materia de desarrollo social, a las personas adultas mayores con el propósito de que disminuya su situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan en el mejoramiento de sus condiciones básicas de bienestar;

VII. Promover acciones para el mejoramiento de su entorno social, a través de la sensibilización de quienes rodean a las personas adultas mayores;

VIII. Establecer y promover en coordinación con las dependencias y entidades, federales, estatales y municipales correspondientes y con los sectores social y privado las acciones que tiendan a mejorar la calidad alimentaría de las personas adultas mayores;

IX. Promover programas en materia de vivienda que permitan la identificación de las personas adultas mayores que no cuentan con vivienda digna y las acciones de inversión necesarias para su atención;

X. Propiciar las condiciones necesarias para que las personas adultas mayores en la medida de su capacidad, cuenten con un trabajo digno que les permita un ingreso propio;

XI. Instrumentar programas y acciones de capacitación de las personas adultas mayores para el desarrollo de proyectos productivos;

XII. Impulsar el establecimiento de círculos gerontológicos, en donde se desarrollen actividades acordes a la gerontología comunitaria;

XIII. Establecer programas y acciones que fomenten el envejecimiento activo; y

XIV. Generar estrategias de participación de las familias de los adultos mayores y de la sociedad civil en general, que faciliten la integración e incorporación social de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA

ARTÍCULO 31. La familia de las personas adultas mayores deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente velará por las mismas, siendo responsable de proporcionarles los satisfactores necesarios para su atención, bienestar y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellas:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde las personas adultas mayores participen activamente y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y apoyo;

III. Evitar que sus integrantes cometan cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia entre otras; así como actos jurídicos que pongan en riesgo la persona, bienes y derechos de las personas adultas mayores; y

IV. Vigilar que los trabajos o actividades que realicen las personas adultas mayores no impliquen un esfuerzo superior a las condiciones de su salud física y mental.

ARTÍCULO 32. Ninguna de las personas adultas mayores podrá ser socialmente marginada o discriminadas en ningún espacio público o privado por razón de su género, estado físico y mental, creencia religiosa o condición social.

ARTÍCULO 33. La sociedad contribuirá para que las personas adultas mayores sean respetadas y obtengan el reconocimiento de su dignidad, como parte integral de la misma. Tendrán derecho a que se les reconozca por lo que son y por lo que han aportado a nuestra sociedad.

CAPITULO VII
DE LA CONCURRENCIA DEL ESTADO DE DURANGO
Y EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

ARTÍCULO 34. Conforme a esta ley son atribuciones del Gobierno del Estado, en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores las siguientes:

I. Celebrar convenios de colaboración en esta materia, con los Gobiernos Federal, de otras Entidades Federativas y los Ayuntamientos de la Entidad, así como con los sectores público, social y privado

II. Garantizar que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público, privado o social, con fines de uso comunitario, recreación o cualquiera otra naturaleza cuente con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de los adultos mayores;

III. Brindar facilidades a las asociaciones civiles cuya finalidad sea atender a los adultos mayores y propiciar su integración en todos los ámbitos;

IV. Otorgar preseas, becas y estímulos en numeraria o especie a los adultos mayores que hayan destacado en las áreas laboral, científica, técnica, escolar, deportiva o de cualquier otra índole;

V. A través del DIF en coordinación con la SEDESOE, los municipios y las instituciones privadas y sociales creará, promoverá y dará seguimiento a los programas y acciones de atención, prevención y control de los casos de violencia intrafamiliar en que se involucren las personas adultas mayores, conforme lo dispone la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y otros ordenamientos legales aplicables;

VI. A través de la SEDESOE, en coordinación con los municipios implementará programas y acciones de desarrollo social y humano para las personas adultas mayores; y

VII. Las demás que resulten de la aplicación de la presente ley, de la legislación sanitaria, asistencial, y demás ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 35. Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores, las siguientes:

I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas adultas mayores en el marco de la Política Nacional y Estatal de las personas adultas mayores, y conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

II. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la entidad, así como con instituciones de los sectores público social y privado;

III. Expedir, modificar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas adultas mayores;

así como, conservar en buen estado, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;

IV. Promover que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público, privado o social, con fines de uso comunitario, recreación o cualquiera otra naturaleza cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores;

V. Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de las personas adultas mayores; y

VI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.

CAPÍTULO VIII
DE LA DENUNCIA POPULAR, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36. Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención, con el apoyo de los DIF Municipal y/o de la Dirección de Desarrollo Social, los cuales al tener conocimiento de las personas adultas mayores indigentes, impedidas o abandonadas, podrá canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

ARTÍCULO 37. La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá presentarse por teléfono, comparecencia o por escrito, la cual informará lo siguiente:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo hubiera del denunciante y en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones, denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora y, en su caso, a los familiares, o personas que vulneren sus derechos; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al tener conocimiento de la denuncia deberá realizar las gestiones necesarias para cerciorarse de la veracidad, brindar el apoyo y la atención que se requiera y de ser el caso podrá canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

ARTÍCULO 38. Cuando la violación a los derechos de las personas adultas mayores provenga de una autoridad federal la queja se presentará ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tratándose

de autoridades estatales o municipales ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

ARTÍCULO 39. Los procedimientos se regirán conforme a los principios de inmediatez, concentración y continuidad.

ARTÍCULO 40. Si la queja o denuncia presentada fuere competencia de otra autoridad, ésta acusará recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y regulación, notificándole tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTÍCULO 41. Cuando los actos, hechos u omisiones provengan de familiares las quejas o denuncias se presentarán ante la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y la Mujer, quien tomará las medidas preventivas para la protección de las personas adultas mayores y, en su caso, turnará la queja o denuncia a la autoridad competente.

ARTÍCULO 42. Las instituciones públicas y privadas, las casas hogar o cualquier otro centro que brinde atención a las personas adultas mayores, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y a los reglamentos que se expidan para ese efecto.

ARTÍCULO 43. Serán medidas aplicables a empleados, servidores públicos o cualquier otra persona que viole o ponga en riesgo los derechos de las personas adultas mayores, las siguientes:

I. Prevención por escrito, citándolos para ser informados; y

II. Orden de cese inmediato de la situación que viola o pone en riesgo el derecho en cuestión, cuando se hubiere actuado conforme a la fracción anterior y no comparezca en el plazo conferido para tal efecto, o bien, cuando haya comparecido y continúe la misma situación perjudicial.

ARTÍCULO 44. Los empleados, servidores públicos o cualquier otra persona que incumpla o interfiera en el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, serán sancionados conforme a lo que está previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, las legislaciones Civil y Penal aplicable al caso concreto.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Aprobación por el H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 033/6.2.- "ACUERDO 122/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO,** EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.** POR CONSIDERAR CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA SU APLICACIÓN. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA"……..…….....***

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR

1.- INTRODUCCIÓN

2.- MARCO JURÍDICO

3.- MISIÓN

4.- VISIÓN

5.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

6.- OBJETIVO

7.- DIAGRAMA DE FLUJO

8.- PROCEDIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

ACTUALMENTE EXISTEN 11,717 PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, LO CUAL REPRESENTA EL 30% DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, DURANGO. Y UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS ES EL ABANDONO EN EL QUE MUCHAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD VIVEN SIN ATENCIÓN MÉDICA, ALIMENTACIÓN PRECARIA Y CON DEFICIENTES LAZOS AFECTIVOS, POR LO QUE SE PRETENDE EN EL GOBIERNO ACTUAL 2019-2022, AYUDAR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, QUE SE SIENTAN QUERIDOS, CUIDADOS, PROTEGIDOS. EL MANUAL PRESENTA LAS DIFERENTES FORMAS DE TRABAJAR Y LLEVARLO A CABO CON; PROGRAMAS DE SALUD , ACTIVIDADES MANUALES, TALLER DE ACTIVIDAD FÍSICA (TAI CHI, YOGA), ACTIVIDADES SOCIALES. PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTICIA. PROCURANDO AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS ADULTOS MAYORES ALCANZAR UNA VEJEZ DIGNA.

MARCO JURÍDICO

DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 152,153,154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; ARTÍCULOS : 135, 136, 137, 139, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES

ARTICULO 5º: LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INAPAM
FRACCIÓN I.- DERECHO A UNA VIDA CON CALIDAD, SIN VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN
FRACCIÓN II.- DERECHO A UN TRATO DIGNO Y APROPIADO
FRACCIÓN III.- DERECHO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y FAMILIA
FRACCIÓN IV.- DERECHO A LA EDUCACIÓN
FRACCIÓN V.- DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y BIEN REMUNERADO
FRACCIÓN VI.- DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL
FRACCIÓN VII.- DERECHO A ASOCIARSE Y PARTICIPAR EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE EDUCACIÓN Y
CAPACITACIÓN EN SU COMUNIDAD.
FRACCIÓN VIII.- DERECHO A DENUNCIAR TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE VIOLE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS ADULTAS MAYOR
FRACCIÓN IX.- DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
QUE PRESTEN SERVICIO AL PÚBLICO
FRACCIÓN X.- DERECHO A CONTAR CON ASIENTOS PREFERENTES EN LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE
ARTICULO 26. POR EL BANDO DE POLICÍA DE DURANGO, SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ADULTOS MAYORES:
EL GOBIERNO MUNICIPAL IMPLEMENTARÁ POLITICAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE --
LOS DERECHOS DE IGUALDAD. PARA PROPORCIONAR EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE --
INJERENCIA MUNICIPAL, UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y GARANTIZAR SU PLENA INTEGRA-
CIÓN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL EN EL MUNDO.

MISIÓN

ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES ENCAMINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO LERDO, DURANGO QUE VIVAN EN EXTREMA POBREZA, MEDIANTE UN EQUIPO DE TRABAJO HUMANITARIO Y EFICIENTE QUE PROMUEVA LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS. ASÍ PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA LOGRAR UN ENVEJECIMIENTO DIGNO, SALUDABLE Y PRODUCTIVO

VISIÓN

DIRIGIR LOS PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL AL ADULTO MAYOR DE NUESTRO MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO OTORGA PARA BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES COMO; MEDICINA, ALIMENTOS, VIVIENDA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN Y CREAR UNA COBERTURA INTEGRAL A SUS NECESIDADES.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

DENTRO DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTÁ ORGANIZADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

H. AYUNTAMIENTO: ES EL ENCARGADO DE QUE LA INSTITUCIÓN DEL ADULTO MAYOR CUENTE CON LA VERACIDAD Y LA CREACIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO EL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 015, DONDE FUE ASENTADO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE, 2016 EN LA CIUDAD DE LERDO, DGO. REUNIDOS EN EL SALÓN AZUL DEN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No. 35, FRACCIÓN 1, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN ACUERDO 068716. EL H. CABILDO AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: CONTRIBUYE AL DISEÑO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS

Y PROYECTOS, ENCAMINADOS A SOLVENTAR LA NECESIDAD DE APOYAR A ESTE GRUPO DE PERSONAS VULNERABLES. AUTORIZA Y SUPERVISA SE LLEVEN A CABO LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO PRESENTADOS AL INICIAR CADA AÑO.

DIRECTORA DEL ADULTO MAYOR: ES LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR, DAR CUENTAS DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL INSTITUTO Y REVISAR SE LLEVEN A CABO LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EN SU PLAN DE TRABAJO. ASI MISMO SUPERVISAR A SU EQUIPO DE TRABAJADORES Y CUMPLAN CON LO INDICADO Y SE LES DE TRATO DIGNO CON RESPETO A TODO ADULTO MAYOR.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: ORGANIZAR AGENDA DE LA DIRECTORA, CONTESTAR LLAMADAS TELEFÓNICAS, ENVÍAR INFORMES QUINCENALES, CONTROL DE INVENTARIO DE MUEBLES, SOLICITAR Y ORGANIZAR MATERIALES PARA LOS TALLERES DE MANUALIDADES, LLEVAR BITÁCORAS, INFORMES, REUNIONES, PRE-NÓMINA, ENCUESTA ECONÓMICAS A LOS ADULTOS MAYORES QUE SOLICITAN AYUDA, CONTROLAR ASISTENCIA DEL PERSONAL, REQUISICIÓN DE PAPELERÍA, MATERIALES, ENTREGA ANUAL PAO, REGLAMENTO, PLAN DE TRABAJO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONTROL DEL PADRÓN.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: ACOMPAÑAR A LAS REUNIONES A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, TOMA FOTOS Y NOTA DE LAS MISMAS PARA DAR SEGUIMIENTO O CONTAR CON EVIDENCIA INFORMATIVA, ENTREGAR DE AYUDA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LOS ADULTOS MAYORES. AYUDAR A LA MAESTRA DEL TALLER A COORDINAR LA MANUALIDAD, TOMAR LISTA DE ASISTENCIA, REVISAR PAPELERÍA, DE LOS PARTICIPANTES.

PROMOTORES: ENCARGADOS DE CENSAR EN LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIO DE LERDO DETECTANDO LAS NECESIDADES COMO: ALIMENTICIA, MEDICAMENTOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, AYUDA ECONÓMICA, ASISTENCIA MÉDICA Y VIVIENDA A TODOS LOS ADULTOS MAYORES, LEVANTAR REPORTES DE LO MÁS URGENTE Y COMENTARLO CON LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR. SI EL INSTITUTO CUENTA CON LA AYUDA LA OTORGA O EN CASO DE FALTA SE GESTIONARA PARA DAR SOLUCIÓN A LO SOLICITADO.

OBJETIVO

BRINDAR A LOS ADULTOS MAYORES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DENTRO Y FUERA DEL NÚCLEO FAMILIAR Y SOCIAL, INTEGRÁNDOLOS A TODOS LOS PROGRAMAS QUE OTORGA ESTE INSTITUTO. E INCORPORARLOS A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y CON ESTO DEMOSTRARLES QUE PUEDEN SENTIRSE ÚTILES DENTRO DE LA SOCIEDAD HASTA ALCANZAR SUS META Y SUEÑOS. CREAR NUEVOS GRUPOS PARA QUE LA MAYORÍA DE LOS ADULTOS PARTICIPEN Y SEAN BENEFICIADOS ASÍ COMO COORDINAR ACCIONES CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL EN CASO DE QUE EL INSTITUTO NO CUENTE CON LO REQUERIDO.

PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS ADULTOS MAYORES DE LERDO CUENTEN CON UNA VEJEZ DIGNA Y ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE MIENTRAS EL ADULTO MAYOR SE MANTENGA ACTIVO Y PRODUCTIVO EL DETERIORO DE SUS FACULTADES INTELECTUALES SERÁ MENOR.

DIAGRAMA DE FLUJO

AYUDA PSICOLÓGICA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR OTORGARÁ AYUDA PSICOLÓGICA Y CONFERENCIAS DE AUTOESTIMA, DETECTANDO ADULTOS EN DEPRESIÓN Y DE INMEDIATO CANALIZARLOS EN TRATAMIENTO CON EL PSICÓLOGO DEL INSTITUTO.

LOS APOYOS SE BRINDARÁN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y LOS

REQUISITOS PARA INTEGRARLOS DENTRO DEL INSTITUTO SERÁN LOS SIGUIENTES: CONTAR CON 60 AÑOS O MÁS, CREDENCIAL DE ELECTOR, CREDENCIAL DEL INAPAM Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

EL OBJETIVO PRINCIPAL ES BORRAR LA CREENCIA QUE LA DEPRESIÓN ES UNA PATOLOGÍA NORMAL ENTRE LAS PERSONAS MAYORES Y SU MENTE ESTE SANA CON PENSAMIENTOS POSITIVOS PARA UN BUEN DESEMPEÑO COTIDIANO

ACTIVIDAD FÍSICA

FÍSICA Y MENTAL SON PREDICTORES DE UN LA ACTIVIDAD ENVEJECIMIENTO MÁS SALUDABLE Y ES LA CLAVE PARA EL BUEN MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE FUNCIONES AYUDANDO A VIVIR UNA VIDA MÁS SANA FELIZ Y AUTÓNOMA. POR TAL MOTIVO EL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR OFRECE A TODO ADULTO DE 60 AÑOS Y MÁS LAS ACTIVIDADES COMO:

TAI CHI, YOGA Y BAILE. LOS REQUISITOS PARA INTEGRARLOS AL PADRÓN DE TALLERES SON: CONTAR CON 60 AÑOS O MÁS, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DE ELECTOR, CREDENCIAL DEL INAPAM. Y CONTAR CON 60 AÑOS O MÁS. SE INVITA A TODOS LOS ADULTOS A FORMAR PARTE DE LAS ACTIVIDADES IMPARTIDAS DE YOGA, TAI CHI DOS VECES POR SEMANA Y BAILE UNA VEZ A LA SEMANA.

CON ESTOS PROGRAMAS SE PRETENDE ORIENTAR AL ADULTO MAYOR A SENTIRSE ÚTIL Y ACTIVO. HAY ADULTOS QUE ESTAN ENCAPSULADOS Y ES IMPORTANTE AYUDARLOS EN ESTE PROCESO Y CON ESTOS TALLERES AUMENTAR SU CALIDAD DE VIDA, MANTENIENDO EL CONTROL Y MEJORA DE SUS ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS.

MANUALIDADES

LAS MANUALIDADES OFRECEN MÚLTIPLES BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES, PROPORCIONAN UN ENVEJECIMEINTO ACTIVO A TRAVÉS DE LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y MEJORAN LA PSICOMOTRICIDAD DE LAS PERSONAS DE EDAD MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS QUE REQUIEREN DESTREZA MANUAL.

EL INSTITUTO OFRECE TALLER DE MANUALIDADES A LOS ADULTOS CON 60 AÑOS O MÁS, SE OFRECEN CLASES DOS VECES POR SEMANA Y PARA SU INTEGRACIÓN AL PADRÓN SE SOLICITA PRESENTEN: COPIAS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, CRENDENCIAL DEL INAPAM Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

LOS ADULTOS MAYORES PUEDEN REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CON PACIENCIA Y ESFUERZO MANTENIENDO LA CAPACIDAD FÍSICA ACTIVA DURANTE MUCHO MÁS TIEMPO AYUDANDO A PERMANECER OCUPADOS E INDEPENDIENTES, SU VISTA SE ACTIVA, ASÍ COMO EL MOVIMIENTOS DE SUS MANOS, MENTE Y SOCIALIZAN. TODO ESTO LES DA UN RESULTADO POSITIVO A SUS VIDAS. SUMAR ADULTOS MAYORES FELICES, CON UNA AUTOESTIMA EQUILIBRADA

PROGRAMAS DE SALUD

PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR ES IMPORTANTE DIFUNDIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA DETECCIÓN, CONTROL Y DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS COMO LA DIABETES, PRESIÓN ALTA, SOBREPESO, ETC. Y PARA ESTO TIENE IMPLEMENTADO CAMPAÑAS DE SALUD CON LA ASISTENCIA DE UN MÉDICO DENTRO DEL INSTITUTO Y LLEVAR DICHAS CAMPAÑAS A LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD LERDO.

EL PROGRAMA DE SALUD DEL ADULTO Y DEL ANCIANO ATIENDE A POBLACIÓN ABIERTA HOMBRES Y MUJERES A PARTIR DEL LOS 60 AÑOS Y MÁS.

CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO, SE BUSCA PROTEGER LA SALUD, PREVENIR CONTROLAR O RETARDAR LA APARICIÓN DE LAS ENFERMEDADES O DISCAPACIDADES DE MAYOR IMPORTANCIA Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES. ASÍ COMO DISPONER DE ESQUEMAS

PREVENTIVOS QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN LLEGAR A LA VEJEZ CON UN BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICO Y MENTAL.

DIAGRAMA DE FLUJO

AYUDA DE DESPENSAS **CAMPAÑA INVERNAL**
ANDADORES, SILLAS RUEDA

EL OBJETIVO DEL INSTITUTO ES CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS PROGRAMAS DE AYUDA PRESENTADOS EN ESTE MANUAL. SE PRETENDE QUE LLEGUE A LOS MÁS VULNERABLES, CON CARENCIA EXTREMA Y QUE CUENTEN CON UNA VEJEZ LO MÁS FELIZ, TRANQUILA Y SALUDABLE POSIBLE.

FOMENTAR QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR SE INVOLUCREN EN LA OPERACIÓN CON SENSIBILIDAD, AMOR Y QUE PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN UN TRATO DIGNO A TODO ADULTO ATENDIDO DENTRO DE ESTE INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO NO CUENTE CON LA AYUDA SOLICITADA SE GETIONARÁ AL DIF, A LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR U OTRA OFICINA DENTRO DEL GOBIERNO, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO OFRECIDO Y QUE TODA AYUDA SEA ATENDIDA Y CONCLUIDA.

BUENA VIDA DIGNA Y DE CALIDAD A MEDIDA QUE SE ENVEJECE: ES LO QUE MERECEN NUESTROS ADULTOS DE LERDO, ES UNO DE LOS INTERESES PRIMORDIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

QUE NUESTROS ADULTOS MAYORES ADOPTEN ANTE LA VIDA UNA ACTITUD DINÁMICA, EMPRENDEDORA Y OPTIMISTA Y TENER MUCHAS PROBABILIDADES DE VIVIR SU ÚLTIMA ETAPA VITAL Y TRANQUILA. QUE MANTENGAN UN NIVEL DE SALUD DE MAYOR CALIDAD, VALERSE POR SÍ MISMOS Y MANTENERSE ACTÍVOS.

CON ESTAS MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y/O CURATIVO LOS ADULTOS MAYORES NO SOLO ALEGRARÁN SU VIDA SI NO QUE EL TIEMPO QUE VIVAN LO HARÁN CON DIGNIDAD Y CON UNA CALIDAD DE VIDA INIGUALABLE.

ENVEJECER NO ES UNA JUVENTUD PERDIDA, SI NO UNA NUEVA ETAPA DE OPORTUNIDAD Y FUERZA.

MEMORANDUM 091/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 033** de fecha **02 de Julio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 033/7.- "ACUERDO 123/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO, LA AUTORIZACIÓN A LA LIC. MARGARITA SARAÍ AGUILERA MARTÍNEZ, DE LICENCIA TEMPORAL CON GOCE DE SUELDO, PARA AUSENTARSE DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CARGO COMO TERCER REGIDOR POR CONCEPTO DE MATERNIDAD, A PARTIR DEL JUEVES 09 DE JULIO DEL 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.** ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, CONVOCAR A LA C. AZUCENA NATALY ANTUNEZ RODRÍGUEZ, PARA REALIZARLE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE TERCER REGIDOR, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2020. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, JEFE DEL DEPTO. RECURSOS HUMANOS, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA"……***

MEMORANDUM 092/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 033** de fecha **02 de Julio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 033/7.- "ACUERDO 124/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO,** LA PROPUESTA DEL C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, **RESPECTO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA APERTURA DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS: QUINTAS, GIMNASIOS, IGLESIAS, TEMPLOS, LAS PLAZAS DE LA COL. ÁLVARO OBREGÓN, VILLA JUAN E. GARCÍA, CIUDAD VILLA JUÁREZ Y BLVD. LAS CRUCES ÚNICAMENTE LOS DÍAS DE TIANGUIS, ESTANCIAS INFANTILES Y LOS RECREATIVOS SANTA JULIA Y RAYMUNDO BEACH, TODOS AL 25% DE SU CAPACIDAD, RESTAURANT-BAR AL 50%, BAJO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD, ASÍ COMO LOS DE PREVENCIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, A PARTIR DEL DÍA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON EXCEPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE CARÁCTER RECREATIVO, QUIENES ENTRARÁN EN FUNCIONES EL DÍA 10 DE JULIO, CABE MENCIONAR QUE LOS BARES, CANTINAS, ANTROS, CASINOS, CINES, MUSEOS, ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y SALONES DE FIESTAS, PERMANECERÁN CERRADOS HASTA QUE LO DETERMINE EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.** *LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL, JEFE DEL DEPTO. PREVENCIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA"*.....

Gaceta

LERDO

DE OPORTUNIDADES

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2022